

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, a 01 primero de Enero del año 201 dos mil diecinueve, celebran un convenio de prestación de servicios, por un parte **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO**, representado en este acto por los **CC. LIC. JOSÉ CLEOFÁS OROZCO OROZCO, LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA, LIC. FERNANDO JIMENEZ BARBA Y L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES**, quienes ostentan el carácter de Presidente, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda, municipales respectivamente, a los cuales en lo sucesivo se le denominará como el **"H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la **ARQUITECTO DIEGO PADILLA SANCHEZ**, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará como **"EL PRESTADOR"** mismos que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.- Declara el **"H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes legales ser una entidad pública y tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 2,3,38 fracción II, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara el **"H. AYUNTAMIENTO"** tener su domicilio en la calle Juárez número 20 (veinte) zona centro en la población de San Ignacio Cerro Gordo y contar con registro federal de contribuyentes bajo el número de registro MSI0701019X3, así mismo refiere que en los términos del artículo 115 fracción I, II, III inciso C de la Constitución política de los estados unidos mexicanos y los arábigos 154 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Declara **"EL PRESTADOR"** Tener su domicilio en la calle Alamos número 371, del fraccionamiento Los Alamos, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

4.- **"EL PRESTADOR"** manifiesta ser Licenciado en arquitectura.

A.- Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato

B.- Ser de Nacionalidad Mexicana.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, sus servicios de **"ASESOR EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, CONSISTIENDO EN SU PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRA, CON EL OBJETO DE APROBAR AUDITORIAS Y CONTRALORÍAS, REVISIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, ASESORAMIENTO EN MATERIA DE REGLAS DE OPERACIÓN Y LEGISLACIÓN ESTATAL O FEDERAL DE OBRA PÚBLICA"** con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa, mas no limitativa se mencionan.

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** estableciendo como parámetros de cumplimiento y pericia los que

regularmente se manejan en el, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR", se obliga a informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" del estado que guarda labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL H. AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - El presente contrato estará vigente por seis meses contados a partir de 01 de enero del 2019 dos mil diecinueve hasta el 30 de Junio del 2019 dos mil diecinueve .

QUINTA. - "EL PRESTADOR" recibirá por concepto de **HONORARIOS MENSUALES**, la suma de \$6,902.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) (Menos retenciones del I.S.R.); mismas que el retenedor esta obligado a declarar ante las autoridades correspondientes.

SEXTA. - "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será mensual. Además, se podrá dar por rescindido el presente contrato por las siguientes:

- 1.- No ejecutar los servicios para los cuales fue contratado.
- 2.- Otorgar datos, documentos, títulos o cualquier otro documento falso con la finalidad de engañar al "H. AYUNTAMIENTO"

SEPTIMA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, por cuales quiera de los otros medios electrónicos permitidos por la ley.

OCTAVA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso éntrelas partes.

NOVENA. - Para el caso de que "El H. AYUNTAMIENTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA. - Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye de personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dadas las circunstancias inherentes al trabajo desempeñado quedará a cargo de esté la obligación de relación laboral que se genere.

DECIMA PRIMERA. - El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que de al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante este lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "EL PRESTADOR" realice la respectiva entrega de trabajo o el avance de estos en caso de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento.

DECIMA SEGUNDA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del código civil vigente para el Estado de Jalisco, darán lugar a la rescisión del presente contrato, mismo que operará siempre por declaración judicial.

DECIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Arandas, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el código civil vigente para el estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado cuyos nombres y direcciones constan al calce, en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco. 24 veinticuatro de Enero del 2019 (Dos mil diecinueve).


LIC. JOSÉ CLEOFÁS OROZCO OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

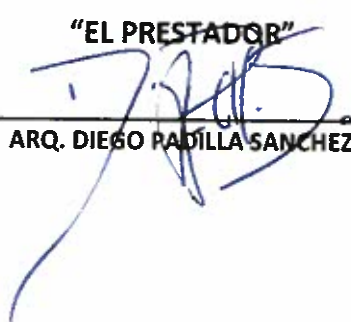

LIC. FERNANDO JIMENEZ BARBA
SECRETARIO GENERAL

"H. AYUNTAMIENTO"


LIC. SANDRA RIOS ARRAGA
SÍNDICO MUNICIPAL


L.C.P. MARIO ALBUQUERQUE DE LA CRUZ FUENTES
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"


ARQ. DIEGO PADILLA SANCHEZ